



Nota: *El borrador que busca se encuentra en la próxima página.*

Precaución: BORRADOR — NO LO PRESENTE

Éste es un borrador de una versión preliminar de un formulario, unas instrucciones o una publicación de impuestos del *IRS*, que el *IRS* proporciona para su información. **No presente borradores de formularios.** El *IRS* incorpora todos los cambios significativos a los formularios publicados con esta portada. Sin embargo, ocasionalmente surgen problemas inesperados o se promulga legislación —en este caso, publicaremos un nuevo borrador del formulario para alertar a los usuarios que se realizaron cambios al borrador publicado anteriormente. Por lo tanto, nunca hay cambios en el último borrador publicado de un formulario ni en la revisión final del formulario. Los formularios y las instrucciones están sujetos a la aprobación de la *OMB* antes de que puedan publicarse oficialmente, por lo que publicamos borradores de éstos hasta que sean aprobados. Los borradores de las instrucciones y las publicaciones suelen tener algunos cambios adicionales antes de su publicación final. Las versiones preliminares de los borradores se encuentran en [IRS.gov/DraftForms](https://www.irs.gov/DraftForms) y permanecen allí después de que se publique la revisión final en [IRS.gov/LatestForms](https://www.irs.gov/LatestForms). También vea [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms).

La mayoría de los formularios y las publicaciones tienen una página en *IRS.gov*: [IRS.gov/Form1040SP](https://www.irs.gov/Form1040SP) para el Formulario 1040; [IRS.gov/Pub501](https://www.irs.gov/Pub501) para la Publicación 501; [IRS.gov/W4SP](https://www.irs.gov/W4SP) para el Formulario W-4; y [IRS.gov/ScheduleA](https://www.irs.gov/ScheduleA) para el Anexo A (Formulario 1040), por ejemplo, y de manera similar para otros formularios, publicaciones y anexos del Formulario 1040. Cuando escriba un enlace, escríbalo en la barra de direcciones de su navegador, no en la casilla para búsquedas en *IRS.gov*.

Si lo desea, puede enviar comentarios al *IRS* sobre formularios, instrucciones o publicaciones preliminares o finales en [IRS.gov/FormsComments](https://www.irs.gov/FormsComments). Incluya “NTF” seguido del número del formulario o de la publicación (por ejemplo, “NTF1040”, “NTFW4”, “NTF501”, etc.) en el cuerpo del mensaje para que su mensaje sea tramitado correctamente. No podemos responder a todos los comentarios debido al gran volumen que recibimos y es posible que no podamos considerar muchas sugerencias hasta la revisión subsiguiente del documento, pero revisaremos cada mensaje “NTF”. Si tiene comentarios sobre la reducción de trámites y la carga del declarante, con respecto a los borradores de formularios o las revisiones finales, por favor responda a la recopilación de información relevante a través del proceso del Registro Federal; para más información, haga clic [aquí](#).

2025



Instrucciones para el Anexo H

Impuestos sobre el Empleo de Empleados Domésticos

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Acontecimientos Futuros

Para obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Anexo H y sus instrucciones, como legislación promulgada después de que éstos se hayan publicado, acceda a [IRS.gov/ScheduleHSP](https://irs.gov/ScheduleHSP).

Formularios, instrucciones y publicaciones en español.

Para descargar, ver o imprimir formularios, instrucciones y publicaciones que están disponibles en español, acceda a [IRS.gov/SpanishForms](https://irs.gov/SpanishForms).

Qué Hay de Nuevo

Los impuestos del Seguro Social y del Medicare para 2025.

La tasa del impuesto del Seguro Social es el 6.2% para cada uno, el empleado y el empleador. La base salarial para la retención del impuesto del Seguro Social es \$176,100.

La tasa del impuesto del Medicare es el 1.45% tanto para el empleado como para el empleador. La tasa del impuesto no cambió de la cantidad para el año 2024. No hay un límite de la base salarial para el impuesto del Medicare.

Los impuestos del Seguro Social y del Medicare se aplican a los salarios de los trabajadores domésticos si usted les paga \$2,800 o más en salarios en efectivo en 2025. Para más información, vea [Salarios en efectivo](#) y [Requisito de los \\$2,800](#), más adelante. Para más información sobre las tasas y límites salariales que aplicarán en 2026, vea la Publicación 926.

Exclusión de estacionamiento calificado y beneficios de transporte para viajes pendulares. Para 2025, la exclusión mensual para estacionamiento calificado es \$325 y la exclusión mensual para transporte para viajes pendulares en carretera en vehículos y pases de tránsito es \$325.

Retención sobre la paga por horas extras calificada. Para los años tributarios que comienzan después de 2024 y terminan antes de 2029, La *Public Law 119-21* (Ley Pública 119-21), comúnmente conocida como el *One Big Beautiful Bill Act* (Ley de la Bella y Enorme Medida Legislativa, permite que los individuos (empleados y otros trabajadores no tratados como empleados) puedan deducir hasta \$12,500 (\$25,000 si presentan una declaración conjunta) de la paga por horas extras calificada en su declaración de impuestos sobre el ingreso. La paga por horas extras calificada es la compensación por horas extras que exceden la tasa regular de paga (tal como la porción del “y medio” de compensación de tiempo y medio) que se le requiere pagar a un individuo conforme a la sección 7 de la *Fair Labor Standards Act (FLSA) of 1938* (Ley de Normas Justas de Trabajo de 1938 o *FLSA*, por sus siglas en inglés). La *FLSA* provee que los empleadores, por lo general, tienen que pagar a los empleados cubiertos, no exentos, por lo menos tiempo y medio de la tasa regular de paga por horas trabajadas sobre las 40 horas por semana. Para más información sobre los domicilios particulares y empleo en el servicio doméstico conforme a la

FLSA, acceda a [DOL.gov/Agencies/WHD/Fact-Sheets/79-FLSA-Private-Home-Domestic-Service/Espanol](https://dol.gov/Agencies/WHD/Fact-Sheets/79-FLSA-Private-Home-Domestic-Service/Espanol). Los empleadores utilizarán el Formulario W-4, Certificado de Retenciones del Empleado, actualizado de un empleado, si éste es presentado por el empleado, y los procedimientos de retención del impuesto federal sobre los ingresos en la Publicación 15-T, *Federal Income Tax Withholding Methods* (Métodos de retención del impuesto federal sobre los ingresos), para permitir que el empleado tome en cuenta su deducción esperada y reciba más dinero en cada cheque de paga en lugar de esperar hasta presentar su declaración de impuestos para obtener el beneficio de esta deducción. La paga por horas extras aún está sujeta tanto a la parte correspondiente al empleador como a la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social y del impuesto del Medicare. Los empleadores y otros pagadores tienen que presentar declaraciones informativas (por ejemplo, los Formularios W-2 y los Formularios 1099-MISC) ante la SSA o el IRS, según corresponda y proporcionar declaraciones a los destinatarios de paga por horas extras que muestren la paga por horas extras calificada pagada durante el año. Sin embargo, el IRS proporcionará alivio transitorio a los empleadores y pagadores para los requisitos de presentación del año tributario 2025. Monitoree [IRS.gov](https://irs.gov) para obtener más información sobre el alivio disponible.

Pago electrónico. El IRS recomienda pagar de manera electrónica cuando sea posible. Las opciones para pagar electrónicamente incluyen usar su cuenta bancaria con [DirectPay](#) (Pago directo), su tarjeta de débito o crédito, su monedero digital o su cuenta en línea del IRS. Acceda a [IRS.gov/Pagos](https://irs.gov/Pagos) para ver todas sus opciones de pago.

Reembolso por el desplazamiento calificado de ida y vuelta al trabajo en bicicleta. La *Tax Cuts and Jobs Act* (Ley de Empleos y Reducción de Impuestos) había suspendido previamente la exclusión del reembolso por el desplazamiento calificado de ida y vuelta al trabajo en bicicleta del ingreso de sus empleados para los años que comienzan después de 2017 y antes de 2026. La Ley Pública 119-21 elimina permanentemente esta exclusión para los años tributarios que comienzan después de 2025.

Estado con reducción en el crédito. Un estado que no ha pagado el dinero que pidió prestado al gobierno federal a fin de pagar beneficios de desempleo es un “estado con reducción en el crédito”. El Departamento del Trabajo determina cuáles son estos estados. Si un empleador paga salarios que están sujetos a las leyes de compensación por desempleo de un estado con reducción en el crédito, ese empleador tiene que pagar la obligación adicional del impuesto federal de desempleo.

Para 2025, hay estados con reducción en el crédito. Si ha pagado salarios que están sujetos a las leyes de compensación por desempleo de un estado con reducción en el crédito, su crédito contra la contribución federal para el desempleo será reducido en base a la tasa de reducción del crédito para ese estado. Use la [Hoja de Trabajo 2](#) para calcular su reducción en el crédito para 2025.

Recordatorios

El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados relacionados con el COVID-19 se limita a la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021, y ya no se podrá reclamar en el Anexo H (Formulario 1040). Los plazos para facilitar la licencia por los créditos por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados promulgados conforme a la *Families First Coronavirus Relief Act (FFCRA)* (Ley de Familias Primero en Respuesta al Coronavirus o *FFCRA*, por sus siglas en inglés), y enmendados y extendidos por la *COVID-related Tax Relief Act of 2020* (Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020), por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, y el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados conforme a las secciones 3131, 3132 y 3133 del Código de Impuestos Internos, según promulgado conforme a la *American Rescue Plan Act of 2021* (Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 o la Ley *ARP*, por sus siglas en inglés), por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, han vencido. A partir de los periodos tributarios que comienzan después de 2023, las líneas utilizadas para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados se han eliminado del Anexo H (Formulario 1040) porque sería extremadamente raro que un empleador pague salarios después de 2023 por la licencia por enfermedad y familiar calificados tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021.

Externalización de las obligaciones de nómina. Usted es responsable de asegurarse que las declaraciones de impuestos se presenten y que los depósitos y pagos se efectúen, aun si usted contrata los servicios de un tercero para hacerlo. Usted sigue siendo responsable aun si el tercero no cumple con la acción requerida. Antes de elegir por externalizar cualquier parte de su nómina y las obligaciones relacionadas con los impuestos (es decir, retención, presentación y pago de los impuestos del Seguro Social, del *Medicare*, de la *Federal Unemployment Tax Act (FUTA)* (Ley Federal del Impuesto para el Desempleo o *FUTA*, por sus siglas en inglés) y los impuestos sobre los ingresos) a un tercero pagador, tal como un proveedor de servicios de nómina o agente declarante, acceda a [IRS.gov/OutsourcingPayrollDuties](https://www.irs.gov/OutsourcingPayrollDuties) para información útil sobre este tema. Para más información sobre los diferentes tipos de arreglos de terceros pagadores, vea el apartado **16** en la Publicación 15.



Las referencias a la retención del impuesto federal sobre los ingresos no aplican a los empleadores localizados en Puerto Rico a menos que tengan empleados sujetos a la retención del impuesto estadounidense sobre el ingreso. Comuníquese con su departamento de impuestos local para información sobre la retención del impuesto sobre el ingreso.

Preparadores remunerados. Si utiliza un preparador remunerado para completar el Anexo H, el preparador remunerado tiene que completar y firmar la sección del preparador remunerado del Anexo H, a menos que usted esté adjuntando el Anexo H al Formulario 1040, 1040-SR, 1040-SS, 1040-NR o 1041. Un preparador remunerado tiene que firmar el Anexo H y proveer la información solicitada en la sección del formulario titulada **Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado** si le pagó al preparador por haber preparado el Anexo H y no era su empleado. El preparador tiene que entregarle una copia adicional de la declaración además de la copia adicional de la declaración que en sí será presentada ante el *IRS*.

Instrucciones Generales

Estas instrucciones le dan información de trasfondo sobre el Anexo H. Éstas le explican quién tiene que presentar el formulario, cómo completarlo línea por línea y cuándo y dónde presentarlo. Si necesita información detallada sobre asuntos relacionados a los impuestos sobre el empleo de empleados domésticos y el Anexo H, vea la Publicación 926.

¿Quién Tiene que Presentar el Anexo H?

Tiene que presentar el Anexo H si contesta “**Si**” a cualesquiera de las preguntas en las líneas **A**, **B** y **C** del Anexo H.

¿Tuvo un empleado doméstico? Si contrató a una persona para que le hiciera trabajo doméstico y usted podía controlar lo que el empleado tenía que hacer y cómo se hacía, entonces se considera que esa persona fue su empleado doméstico. Esto es así aun cuando le haya otorgado al empleado autonomía para desempeñar su trabajo. Lo más importante es que usted haya tenido el derecho de controlar los detalles de cómo se debía cumplir el trabajo.

Ejemplo. Usted le pagó a Pat Roble por cuidar a su niño y hacer trabajo doméstico ligero 4 días a la semana en su casa. Pat siguió sus instrucciones específicas acerca de sus deberes domésticos y sobre el cuidado de su hijo. Usted le proveyó a Pat el equipo doméstico y los suministros que necesitaba para hacer el trabajo. Pat es su empleado doméstico.

El “trabajo doméstico” es trabajo que se hace en o alrededor de su hogar. Algunos ejemplos de trabajadores que hacen trabajo doméstico son:

Amas de llaves	Enfermeros privados	Niñeras
Choferes	Guardianes (celadores)	Nodrizas (institutrices)
Cocineros	Jardineros	Personal de limpieza
Conserjes	Mayordomos	Profesionales de la salud (auxiliares)

Si un trabajador es su empleado, no importa si trabaja a tiempo completo o parcial, o si lo contrató a través de una agencia o de una lista provista por una agencia o asociación. Tampoco importa si los salarios pagados se basan en trabajo realizado por hora, por día, por semana o a destajo.

Si usted recibe servicios de cuidado en el hogar mediante un programa administrado por una agencia federal, estatal o del gobierno local y la persona que proporciona su cuidado es su empleado doméstico, usted puede pedirle al *IRS* que autorice a un agente conforme a la sección 3504 para que declare, presente y pague en su nombre todo impuesto federal sobre la nómina, incluyendo el impuesto *FUTA*. Para más información, vea el Formulario 2678, *Employer/Payer Appointment of Agent* (Designación del agente por parte del empleador/pagador).



Si una agencia del gobierno o un agente tercero presenta y paga los impuestos de empleo por salarios pagados a su empleado doméstico en su nombre, usted no necesita presentar el Anexo H para declarar esos impuestos.

Trabajadores que no son empleados suyos. Los trabajadores que contrata por medio de una agencia no son sus empleados si la agencia es responsable de quién hace el trabajo y cómo se hace. Las personas que trabajan por cuenta propia tampoco se consideran empleados suyos. Un trabajador trabaja por cuenta propia si solamente el trabajador tiene el derecho de controlar cómo se hace el trabajo. Un trabajador por cuenta propia, por lo general, provee sus propias herramientas y ofrece servicios al público en general en un negocio independiente.

Ejemplo. Usted hizo un acuerdo con un trabajador para cuidar su césped. El trabajador opera un negocio de cuidado del césped y ofrece sus servicios al público en general. El trabajador contrata a sus propios ayudantes, proporciona sus propias herramientas y suministros e instruye a los ayudantes en cómo hacer su trabajo. Ni el trabajador ni sus ayudantes son sus empleados.

Para más información, vea el apartado *What Forms Must You File?* (¿Qué formularios tiene que presentar?) en la Publicación 926.

¿Quién Tiene que Presentar el Formulario W-2 y el Formulario W-3?

Nota: Las referencias al Formulario W-2 también son aplicables al Formulario 499R-2/W-2PR a menos que se especifique lo contrario. Las referencias al Formulario W-3 también son aplicables al Formulario W-3 (PR) a menos que se especifique lo contrario.

Si usted tiene un empleado doméstico, tiene que retener y pagar los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* si pagó salarios en efectivo de \$2,800 o más en 2025 a cualquier empleado doméstico. Vea [¿Tuvo un empleado doméstico?](#), anteriormente, y [Línea A](#), más adelante, para más información.

Tiene que presentar el Formulario W-2 por cada empleado doméstico a quien le pagó \$2,800 o más de salarios en efectivo sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* en 2025. Para saber si estos salarios están sujetos a estos impuestos, vea las instrucciones para la [línea 1](#), la [línea 3](#) y la [línea 5](#) del Anexo H, más adelante. Aun si los salarios no están sujetos a estos impuestos, si usted retuvo impuesto federal sobre los ingresos de cualquier empleado doméstico, tiene que presentar el Formulario W-2 para ese empleado. Sin embargo, si los salarios no están sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, deje en blanco las casillas **3**, **4**, **5** y **6** en el Formulario W-2; sólo complete las casillas **1** y **2**. Si los salarios para 2025 son menos de \$2,800 y completa las casillas **3**, **4**, **5** y **6** en el Formulario W-2, la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) rechazará su Formulario W-2.

Nota: Si es un empleador de empleados domésticos ubicado en Puerto Rico y los salarios no están sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, deje en blanco las casillas **20**, **21**, **22** y **23** en el Formulario 499R-2/W-2PR, pero complete el resto del formulario según sus instrucciones. Si los salarios para 2025 son menos de \$2,800 y completa las casillas **20**, **21**, **22** y **23** del Formulario 499R-2/W-2PR, la SSA rechazará su Formulario 499R-2/W-2PR.

Si se le requiere presentar un Formulario W-2 para 2025 para cualquier empleado doméstico, también tiene que enviar el Formulario W-3 con la Copia A de los Formularios W-2 a la SSA. Envíe una copia del Formulario W-3 con la Copia A del (de los) Formulario(s) W-2 a la SSA y mantenga una copia del Formulario W-3 para sus registros. Se le recomienda presentar sus Formularios W-2 y W-3 electrónicamente. Si presenta por medios electrónicos usando el SSA's *Form W-2 Online service* (Servicio en línea de la SSA para el Formulario W-2), la SSA genera la información para el Formulario W-3 de la presentación electrónica del (de los) Formulario(s) W-2. Para más información sobre la presentación por medios electrónicos, acceda al sitio web de la SSA, *Employer W-2 Filing Instructions & Information* (Información e instrucciones para el empleador sobre la presentación del Formulario W-2), en [SSA.gov/employer](#).

Para más información, vea el apartado *What Forms Must You File?* (¿Qué formularios tiene que presentar?) en la Publicación 926.

¿Tiene un Número de Identificación del Empleador (EIN)?

Si tiene empleados domésticos, necesitará un número de identificación del empleador (EIN, por sus siglas en inglés) para presentar el Anexo H. Si no tiene un EIN, podría solicitar uno a través de Internet accediendo a [IRS.gov/EIN](#) y pulsando sobre *Español*. También puede solicitar un EIN enviando un Formulario SS-4 por fax o por correo al IRS. No use su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) en lugar de un EIN. Las Instrucciones para el Formulario SS-4 explican cómo puede obtener el EIN inmediatamente por Internet, generalmente dentro de 4 días laborables por fax o en aproximadamente 4 semanas si lo solicita por correo. Acceda a [IRS.gov/Forms](#) para obtener formularios y publicaciones, incluyendo el Formulario SS-4.

¿Puede Trabajar Legalmente Su Empleado en los Estados Unidos?

Es ilegal emplear a una persona que no puede trabajar legalmente en los Estados Unidos. Cuando contrata a un empleado doméstico para que éste trabaje para usted con regularidad, tanto usted como el empleado tienen que completar parte del Formulario I-9, *Employment Eligibility Verification* (Verificación de elegibilidad de empleo), del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés). Tiene que verificar que el empleado sea ciudadano de los EE. UU. o una persona quien puede trabajar legalmente en los Estados Unidos y, además, tiene que mantener el Formulario I-9 en sus registros. Puede obtener el formulario y el Manual de USCIS para Empleadores, visitando el sitio web de USCIS en [USCIS.gov/Central-I-9](#). Puede utilizar *E-Verify* en [E-Verify.gov](#) y pulsar sobre *Español* para confirmar la elegibilidad de empleado de empleados recién contratados.

Nota: El Formulario I-9 está disponible en español. Sólo los empleadores ubicados en Puerto Rico pueden completar la versión en español del Formulario I-9 en lugar de la versión en inglés. Acceda a [USCIS.gov/es/I-9](#) para obtener las versiones en inglés y en español del Formulario I-9 y sus instrucciones por separado.

¿Qué Ocurre con los Impuestos al Fondo de Desempleo Estatal?

Si tuvo un empleado doméstico en 2025, es probable que tenga que pagar contribuciones al fondo de desempleo estatal para 2025. Para saber si tiene que hacerlo, comuníquese con su agencia estatal de desempleo. Si desea obtener una lista de las agencias estatales para el desempleo, acceda al sitio web del Departamento del Trabajo de los EE. UU. en [oui.doleta.gov/unemploy/agencies.asp](#). Debe también averiguar si necesita pagar o retener otros impuestos estatales sobre el empleo o si debe estar cubierto por un seguro de compensación de obreros.

Nota: Empleadores de empleados domésticos ubicados en Puerto Rico, vean el apartado **14** en la Publicación 15 o llamen al 787-754-5353.

Cuándo y Dónde Presentar

Cómo Presentar el Anexo H

Si presenta el Formulario 1040, 1040-SR, 1040-SS, 1040-NR o 1041 para 2025, recuerde adjuntar el Anexo H a su declaración. Se le recomienda presentar electrónicamente. Para más información sobre la presentación electrónica, vea las instrucciones de su declaración de impuestos. Si presenta su declaración de impuestos en papel, envíe su declaración de

impuestos a más tardar el 15 de abril de 2026 a la dirección indicada en las instrucciones para su declaración de impuestos.

Excepciones. Si obtiene una prórroga para presentar su declaración de impuestos, presente su declaración junto con el Anexo H a más tardar en la fecha límite de dicha prórroga. Si presenta a base de año fiscal, presente su declaración y el Anexo H para la fecha de vencimiento de la misma, incluyendo prórrogas.

CONSEJO Si usted es un contribuyente que presenta a base de año natural y no tiene ningún empleado doméstico para 2025, no tiene que presentar el Anexo H para 2025.

Si tiene empleados domésticos para 2025 pero no está obligado a presentar una declaración de impuestos para 2025 (por ejemplo, debido a que su ingreso está por debajo de la cantidad que requiere que presente), tiene que presentar el Anexo H por sí solo para el 15 de abril de 2026. Complete el Anexo H e inclúyalo en un sobre con su cheque o giro. No envíe dinero en efectivo. Vea la lista completa de las [direcciones para presentar](#), más adelante. Envíe su Anexo H completado y el pago a la dirección en la lista para el lugar donde usted vive. Haga su cheque o giro a la orden del “United States Treasury” (Tesoro de los Estados Unidos) por la cantidad total de sus impuestos sobre el empleo de empleados domésticos adeudados. No haga un pago por separado. Usted paga ambos impuestos, el impuesto sobre el ingreso del trabajo y los impuestos sobre el empleo al Tesoro de los Estados Unidos cuando presenta el Anexo H con su declaración. La mayoría de los contribuyentes tienen que pagar para el 15 de abril de 2026. Anote su nombre, dirección, SSN, número de teléfono en donde nos podamos comunicar con usted durante el día y “2025 Schedule H” (Anexo H de 2025) en su cheque o giro. Los empleadores de empleados domésticos que están exentos de pagar impuestos y que no tienen que presentar una declaración de impuestos pueden presentar el Anexo H por sí solo (por ejemplo, una iglesia que le paga a un empleado doméstico para ocuparse del hogar de un ministro).

El IRS recomienda pagar de manera electrónica cuando sea posible. Acceda a [IRS.gov/Pagos](#) para ver todas sus opciones de pago.

Nota: Los contribuyentes en Puerto Rico pagan el impuesto sobre el ingreso al Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico.

Cómo Presentar el Formulario W-2 y el Formulario W-3

Se le recomienda presentar su(s) Formulario(s) W-2 y W-3 electrónicamente. Acceda a las instrucciones e información de presentación del Formulario W-2 del empleador de la SSA en el sitio web [SSA.gov/employer](#) para aprender sobre la presentación electrónica. Si presenta los formularios por medios electrónicos usando el SSA’s Form W-2 Online service (Servicio en línea de la SSA para el Formulario W-2), la SSA genera su Formulario W-3 automáticamente basado en su(s) Formulario(s) W-2.

Para el 2 de febrero de 2026, envíe la Copia A de los Formularios W-2 con el Formulario W-3 a la SSA y entregue las Copias B, C y 2 del Formulario W-2 a cada empleado. Para los formularios en papel, usted cumplirá con este requisito si el formulario está debidamente rotulado, enviado por correo y el matasello impreso a más tardar el 2 de febrero de 2026. Acceda a [SSA.gov/employer](#) para detalles.

PRECAUCIÓN Si presenta los Formularios W-2 y W-3 electrónicamente, no envíe los Formularios W-2 y W-3 en papel a la SSA.

Adónde enviar Formularios W-2 y W-3 en papel. Envíe la Copia A de (de los) Formulario(s) W-2 junto con el Formulario W-3 a la siguiente dirección:

Social Security Administration
Direct Operations Center
Wilkes-Barre, PA 18769-0001

CONSEJO Si utiliza correo certificado para presentar, cambie el código postal a “18769-0002”. Si utiliza un servicio de entrega privado aprobado (PDS, por sus siglas en inglés) por el IRS, añada “Attn: W-2 Process, 1150 E. Mountain Drive” a la dirección y cambie el código postal a “18702-7997”. Acceda a [IRS.gov/PDS](#) para el listado de proveedores aprobados por el IRS.

CONSEJO Verifique con su estado, ciudad o agencia local de impuestos para saber si tiene que presentar la Copia 1 del Formulario W-2.

Multas. Es posible que tenga que pagar una multa si no les entrega a sus empleados el Formulario W-2 o si no presenta la Copia A de los formularios ante la SSA para las fechas de vencimiento. También podría tener que pagar una multa si no muestra el SSN de su empleado en el Formulario W-2 o si no provee la información correcta en el formulario. Vea **Penalizaciones** en las Instrucciones Generales para los Formularios W-3 (PR) y W-3C (PR) para más información.

Instrucciones Específicas

Cómo Completar el Anexo H, el Formulario W-2 y el Formulario W-3

Cómo Completar el Anexo H

PRECAUCIÓN Si se le notificó que su empleado doméstico recibió pagos de un plan estatal para individuos incapacitados, vea [Pagos Estatales por Incapacidad](#), más adelante.

Nombre del empleador. Anote su nombre. Si está adjuntando un Anexo H al Formulario 1040, 1040-SR o 1040-SS, su nombre tiene que coincidir con el nombre que se muestra en su declaración de impuestos. Sólo dos Anexos H pueden ser adjuntados al Formulario 1040, 1040-SR y 1040-SS, un Anexo H para cada uno, el contribuyente primario y, si corresponde, el contribuyente secundario.

Si está adjuntando el Anexo H al Formulario 1040-NR, su nombre tiene que coincidir con el nombre que se muestra en su declaración de impuestos. Si está adjuntando el Anexo H al Formulario 1041, su nombre tiene que coincidir con el nombre del causal hereditario o del fideicomiso que se muestra en su declaración.

Número de Seguro Social (SSN). Anote su SSN. Si es declarante del Formulario 1041, no anote su número en este espacio. Pero asegúrese de anotar su EIN en el espacio provisto.

Número de identificación del empleador (EIN). El EIN es un número de nueve dígitos expedido por el IRS. Los dígitos están ordenados de la siguiente manera: 00-0000000. Anote su EIN en el espacio provisto. Si no tiene un EIN, vea [¿Tiene un Número de Identificación del Empleador \(EIN\)?](#), anteriormente. Si ha solicitado un EIN pero no lo ha recibido, escriba “Applied For” (Solicitado) y la fecha en que lo solicitó. No use su SSN en lugar de un EIN.

Línea A. ¿Le pagó a algún empleado doméstico salarios en efectivo de \$2,800 o más en 2025? Para calcular el total de los salarios en efectivo que pagó durante 2025 a cada empleado doméstico, no incluya las cantidades pagadas a cualquiera de las siguientes personas:

- Su cónyuge.
- Su hijo que tenía menos de 21 años de edad.
- Su padre o su madre. (Vea [Excepción para los padres](#) a continuación).
- Su empleado que tenía menos de 18 años de edad en cualquier momento de 2025. Si el empleado no era estudiante, vea [Excepción para los empleados menores de 18 años de edad](#) a continuación.

Excepción para los padres. Incluya los salarios en efectivo que le pagó a su padre o a su madre por trabajar en su hogar o en sus alrededores si tanto el punto (1) como el punto (2) a continuación le aplican:

1. Su hijo (incluyendo un hijo adoptivo o hijastro) que vivió con usted tenía menos de 18 años de edad o tenía una condición física o mental que requería el cuidado personal de un adulto durante al menos 4 semanas consecutivas durante el trimestre natural en el cual los servicios fueron realizados. Un trimestre natural es de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre.

2. Usted estaba divorciado y no se ha vuelto a casar, era viudo o viuda o estaba casado y vivía con una persona cuya condición física o mental impidió que su cónyuge cuidara al hijo durante al menos 4 semanas consecutivas durante el trimestre natural en el cual los servicios fueron realizados.

Excepción para los empleados menores de 18 años de edad. Incluya los salarios en efectivo que pagó a una persona menor de 18 años de edad y que no era estudiante si éste desempeñaba servicios domésticos como su ocupación principal.

Salarios en efectivo. Los salarios en efectivo incluyen los pagados con cheques, giros, etcétera. Los salarios en efectivo no incluyen el valor de comidas, alojamiento, ropa, tarjetas de transporte ni otros artículos proporcionados a su empleado doméstico que no sean en efectivo. Sin embargo, el efectivo que le entregue a su empleado en lugar de estos artículos se incluye en los salarios en efectivo.

Los salarios en especie (*noncash wages*) pagados a empleados domésticos no están sujetos a los impuestos del Seguro Social o del *Medicare*; sin embargo, están sujetos al impuesto federal sobre el ingreso a menos que le aplique una exclusión específica. Declare el valor de los salarios en especie tributables en la casilla 1 del Formulario W-2 junto con los salarios en efectivo. No declare los salarios en especie tributables en la casilla 3 o 5 del Formulario W-2. Vea el apartado 5 de la Publicación 15 para más información sobre los salarios en efectivo y en especie, y la Publicación 15-B para más información sobre las prestaciones suplementarias.

Nota: Los empleadores de empleados domésticos ubicados en Puerto Rico declaran el valor de los salarios en especie tributables en la casilla 7 del Formulario 499R-2/W-2PR en conjunto con los salarios en efectivo. No declare los salarios en especie en la casilla 20 o en la casilla 22 del Formulario 499R-2/W-2PR. Vea el apartado 5 o el apartado 9 de la Publicación 15 para más información sobre los salarios en efectivo y en especie.

Beneficios de transporte (viajes pendulares). Si reembolsa a su empleado por estacionamiento calificado, por transporte en vehículo de desplazamiento en carretera entre su hogar y el lugar de trabajo o por tarjetas abonadas de transporte colectivo, es posible que pueda excluir las cantidades de reembolso en efectivo de contar como salarios pagados en efectivo sujetos al impuesto del Seguro Social y al impuesto del

Medicare. El estacionamiento calificado es estacionamiento en o cerca de su hogar o en o cerca del lugar desde donde su empleado se desplaza de ida y vuelta a su hogar. Esto no incluye el estacionamiento en el hogar del empleado o cerca del mismo. Para 2025, usted puede reembolsarle a su empleado \$325 por mes por estacionamiento calificado y \$325 por mes por transporte combinado en vehículos de desplazamiento de ida y vuelta al trabajo y tarjetas abonadas de transporte colectivo. Vea *Transportation (Commuting) Benefits* (Beneficios de transporte (viajes pendulares)) en la Publicación 15-B para más información. Cualquier reembolso en efectivo por encima de estas cantidades se incluye como salario.

Parte I. Impuestos del Seguro Social, del Medicare y Federal sobre el Ingreso

Los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* se usan para pagar los beneficios de jubilación, de sobrevivientes, por incapacidad y beneficios de salud que reciben los trabajadores y sus familias. Tanto usted como su empleado generalmente pagan por partes iguales estos impuestos.

Usted no está requerido a retener el impuesto federal sobre el ingreso por los salarios pagados a un empleado doméstico. Debe retener el impuesto federal sobre el ingreso sólo si su empleado doméstico le pide que lo retenga y usted está de acuerdo. El empleado tiene que entregarle un Formulario W-4 completado.

Para 2025, la tasa de impuestos del Seguro Social sobre los salarios sujetos al impuesto es el 6.2% correspondiente tanto al empleado como al empleador. No siga pagando el impuesto del Seguro Social ni anotando los salarios de un empleado en la línea 1 cuando los salarios sujetos a impuestos del empleado alcancen \$176,100 para el año. Sin embargo, continúe reteniendo el impuesto sobre los ingresos y el impuesto del *Medicare* por todo el año sobre todos los salarios pagados en 2025 aun cuando los salarios hayan alcanzado el límite de la base salarial del Seguro Social de \$176,100.

La tasa del impuesto del *Medicare* es el 1.45% tanto para la parte del empleado como la del empleador, la misma tasa que correspondió para el año 2024. No hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del *Medicare*.

Si no le dedujo la parte del impuesto correspondiente al empleado de su salario, entonces tiene que pagar la parte del impuesto que le corresponde al empleado, además de la parte que le corresponde a usted del impuesto, un total del 12.4% para el Seguro Social y un total del 2.9% para el *Medicare*. Vea [Cómo Completar el Formulario W-2 y el Formulario W-3](#), más adelante, para más información.

Nota: Los empleadores ubicados en Puerto Rico ven las Instrucciones para el Formulario W-3 (PR).

Además de retener el 1.45% para el impuesto del *Medicare*, usted tiene que retener el 0.9% para el Impuesto Adicional del *Medicare* por los salarios pagados a un empleado en exceso de \$200,000 en un año natural. Se le requiere comenzar la retención del Impuesto Adicional del *Medicare* en el período de pago en el que le paga a un empleado un salario de más de \$200,000 y después continuar la retención en cada período de pago hasta el final del año natural. El Impuesto Adicional del *Medicare* sólo se le impone al empleado. No hay parte correspondiente al empleador del Impuesto Adicional del *Medicare*. Todos los salarios que están sujetos al impuesto del *Medicare* están sujetos a la retención del Impuesto Adicional del *Medicare* si éstos se pagan en exceso del límite de \$200,000. Para más información sobre el Impuesto Adicional del *Medicare*, acceda a [IRS.gov/ADMTfaqs](https://www.irs.gov/ADMTfaqs).

Requisito de los \$2,800. Si le paga a un empleado doméstico salarios en efectivo de \$2,800 o más en 2025, tiene

que declarar y pagar los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* sobre todos los salarios, incluyendo los primeros \$2,800 pagados a ese empleado. El requisito se aplica a salarios en efectivo pagados en 2025, sin importar cuándo los salarios fueron devengados. Vea la Publicación 926 para más información.

Línea 1. Total de salarios en efectivo sujetos al impuesto del Seguro Social. Anote el total de salarios en efectivo (vea [Salarios en efectivo](#), anteriormente) pagados en 2025 a cada empleado doméstico que cumpla con el [requisito de los \\$2,800](#), discutido anteriormente.



Si le pagó a cualquier empleado doméstico salarios en efectivo de más de \$176,100 en 2025, incluya en la línea 1 sólo los primeros \$176,100 de los salarios en efectivo de ese empleado.

Línea 2. Impuesto del Seguro Social. Multiplique la cantidad de la línea 1 por el 12.4% (0.124). Anote el resultado en la línea 2.

Línea 3. Total de salarios en efectivo sujetos al impuesto del Medicare. Anote el total de salarios en efectivo (vea [Salarios en efectivo](#), anteriormente) pagados en 2025 a cada empleado que cumple con el [requisito de los \\$2,800](#), discutido anteriormente. No hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del *Medicare*.

Línea 4. Impuesto del Medicare. Multiplique la cantidad de la línea 3 por el 2.9% (0.029). Anote el resultado en la línea 4.

Línea 5. Total de salarios en efectivo sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare. Anote el total de salarios en efectivo (vea [Salarios en efectivo](#), anteriormente) pagados en 2025 a cada empleado que excedió \$200,000.

Línea 6. Retención del Impuesto Adicional del Medicare. Multiplique la cantidad de la línea 5 por el 0.9% (0.009). Anote el resultado en la línea 6.

Línea 7. Impuesto federal sobre el ingreso retenido. Anote cualquier cantidad de impuesto federal retenido sobre los salarios que usted pagó a sus empleados domésticos en 2025. Vea la Publicación 926 y la Publicación 15-T para información sobre la retención de impuestos federales sobre los ingresos.

Nota: Los empleadores de empleados domésticos ubicados en Puerto Rico omiten la línea 7.

Línea 8. Total de impuestos del Seguro Social, del Medicare y federal sobre el ingreso. Sume las cantidades de las líneas 2, 4, 6 y 7. Anote el resultado en la línea 8.

Línea 9. ¿Les pagó a todos los empleados domésticos el total de salarios en efectivo de \$1,000 o más en cualquier trimestre natural de 2024 o 2025? Revise los salarios en efectivo que pagó a todos sus empleados domésticos en cada trimestre natural de 2024 y 2025.

Si el total de cualquier trimestre de 2024 o 2025 no es \$1,000 o más, marque “No”, no siga e incluya la cantidad de la línea 8 en la línea 9 del Anexo 2 (Formulario 1040). Si no presenta el Formulario 1040, complete la Parte IV del Anexo H y siga las instrucciones bajo [Cuándo y Dónde Presentar](#), anteriormente.

Si el total de cualquier trimestre de 2024 o 2025 es \$1,000 o más, marque “Sí” y complete la Parte II del Anexo H.

Parte II. Impuesto Federal para el Desempleo (FUTA)

El impuesto federal para el desempleo (*FUTA*), junto con los sistemas de desempleo estatales, provee fondos para el pago de compensación por desempleo a los trabajadores que han perdido su empleo. La mayoría de los empleadores pagan tanto

un impuesto federal como un impuesto estatal para el desempleo.

Usted necesita pagar el impuesto federal para el desempleo conforme a *FUTA* si usted pagó salarios de \$1,000 o más en cualquier trimestre natural de 2024 o 2025 a empleados domésticos.

El impuesto *FUTA* aplica a los primeros \$7,000 que usted le paga a cada empleado durante un año natural, después de restar cualquier pago exento del impuesto *FUTA*. La tasa tributaria del impuesto *FUTA* es el 6.0% para 2025. Pero vea [Crédito por contribuciones pagadas a su estado](#) a continuación. Sólo los empleadores pagan el impuesto *FUTA*. No cobre ni deduzca el impuesto *FUTA* de los salarios que le pague a su empleado. Usted tiene que pagarlo de sus propios fondos.

Crédito por contribuciones pagadas al estado. Es posible que pueda tomar un crédito de hasta un máximo del 5.4% contra el impuesto *FUTA*, lo cual resulta en una tasa tributaria neta del 0.6%. Pero para hacerlo, tiene que pagar todas las contribuciones requeridas para 2025 al fondo de desempleo estatal de su estado para el 15 de abril de 2026. Los declarantes que usan un año fiscal tienen que pagar todas las contribuciones requeridas para 2025 a más tardar en la fecha de vencimiento para presentar sus declaraciones federales (sin incluir prórrogas).

Los impuestos estatales para el desempleo a veces se denominan contribuciones. Las contribuciones son pagos que el estado requiere que usted, en su capacidad de empleador, haga a su fondo de desempleo para costear los pagos de la compensación por desempleo. Sin embargo, las contribuciones no incluyen:

- Cualquier pago deducido o deducible de la paga de su empleado;
- Multas, intereses o impuestos administrativos especiales; ni
- Contribuciones voluntarias que pagó para obtener una tasa de experiencia estatal más baja.

Si pagó contribuciones a un estado con reducción en el crédito, vea las instrucciones para la [línea 23](#), más adelante.

Líneas 10 a 12. Conteste las preguntas de las líneas 10 a 12 para determinar si debe completar la Sección A o la Sección B de la Parte II.

Declarantes con año fiscal. Si pagó todas las contribuciones del desempleo estatal de 2025 para la fecha de vencimiento de su declaración (sin incluir prórrogas), marque el recuadro “Sí” en la línea 11. Marque el recuadro “No” si no pagó todas sus contribuciones estatales para la fecha de vencimiento de su declaración.

Sección A

Línea 13. Nombre del estado donde pagó las contribuciones al fondo de desempleo. Anote la abreviatura de dos letras del nombre del estado (o del Distrito de Columbia, de Puerto Rico o de las Islas Vírgenes Estadounidenses) al cual le pagó las contribuciones al fondo de desempleo. Para el listado de los estados y sus abreviaturas postales, vea [Nombres de los Estados y Abreviaturas Postales](#), más adelante.

Línea 14. Contribuciones pagadas a su fondo estatal de desempleo. Anote el total de las [contribuciones](#) (definidas anteriormente) que pagó a su fondo estatal para el desempleo para 2025. Si no tuvo que hacer ninguna contribución debido a que su estado le había asignado una tasa de experiencia del 0%, anote “0% rate” (tasa del 0%) en la línea 14.

Línea 15. Total de salarios en efectivo sujetos al impuesto federal para el desempleo (FUTA). Anote el total de salarios en efectivo (vea [Salarios en efectivo](#), anteriormente) que le pagó en 2025 a cada empleado doméstico, incluyendo a los empleados a los cuales les pagó menos de \$1,000. Sin

embargo, no incluya los salarios en efectivo pagados durante 2025 a cualquiera de las siguientes personas:

- Su cónyuge.
- Su hijo menor de 21 años de edad.
- Su padre o su madre.

Si le pagó a algún empleado doméstico más de \$7,000 en 2025, incluya en la línea 15 sólo los primeros \$7,000 de salarios en efectivo que le pagó a ese empleado.

Línea 16. Impuesto FUTA. Multiplique los salarios de la línea 15 por el 0.6% (0.006). Anote el resultado en la línea 16.

Sección B



Complete las líneas 17 a 24 sólo si marcó el recuadro "No" en la línea 10, 11 o 12.

Crédito para el año 2025. Para el año 2025, el crédito que usted puede tomar por toda contribución que efectúe después del 15 de abril de 2026 al fondo estatal para el desempleo se limita al 90% del crédito que se le hubiese permitido si hubiese efectuado los pagos de las contribuciones en o antes del 15 de abril de 2026.

Línea 17. Complete todas las columnas a continuación que le correspondan. Complete todas las columnas que le correspondan. De no hacerlo, no podrá obtener el crédito. Si necesita más espacio, adjunte una declaración escrita usando el mismo formato de la línea 17. Su estado le proveerá la tasa de experiencia. Si no sabe cuál es su tasa, comuníquese con su agencia estatal para el desempleo.

Tiene que completar las columnas (a), (b) y (h) aun cuando no se le haya asignado una tasa de experiencia. Si se le asignó una tasa de experiencia del 5.4% o más, tiene que también completar las columnas (c) y (d). Si se le asignó una tasa de experiencia de menos del 5.4%, tiene que completar todas las columnas.

Si se le asignó una tasa de experiencia sólo por una parte del año o si la tasa cambió durante el año, tiene que completar una línea por separado para cada período.

Columna (b). Salarios sujetos al impuesto. Anote los salarios tributables sobre los cuales tiene que pagar impuestos al fondo de desempleo del estado que aparece en la columna (a). Si su tasa de experiencia es del 0%, anote la cantidad de salarios sobre la cual hubiese tenido que pagar impuestos si esta tasa de experiencia no hubiera sido concedida.

Columna (h). Contribuciones pagadas al fondo estatal de desempleo. Anote el total de las contribuciones (definidas anteriormente) que pagó al fondo estatal de desempleo correspondiente a 2025 para el 15 de abril de 2026. Declarantes con año fiscal, anoten el total de contribuciones correspondiente a 2025 que pagaron al fondo estatal de desempleo para la fecha de vencimiento de su declaración (sin incluir prórrogas). Si reclama créditos en exceso como pagos de contribuciones estatales para el fondo de desempleo, adjunte una copia de la carta que recibió de su estado.

Línea 18. Totales. Sume las cantidades de las columnas (g) y (h) por separado y anote los totales en los espacios provistos.

Línea 19. Sume las columnas (g) y (h) de la línea 18. Sume las cantidades indicadas de las columnas (g) y (h) de la línea 18. Anote el resultado en la línea 19.

Línea 20. Total de salarios en efectivo sujetos al impuesto federal de desempleo (FUTA). Anote el total de los salarios pagados en efectivo sujetos al impuesto FUTA. Vea las instrucciones para la línea 15, anteriormente, para más detalles.

Línea 21. Multiplique la línea 20 por el 6.0% (0.06). Multiplique los salarios de la línea 20 por el 6.0% (0.06). Anote el resultado en la línea 21.

Línea 22. Multiplique la línea 20 por el 5.4% (0.054).

Multiplique los salarios de la línea 20 por el 5.4% (0.054). Anote el resultado en la línea 22.

Línea 23. De las líneas 19 y 22, anote la que sea menor.

Anote la cantidad que sea menor entre la línea 19 o la línea 22. Sin embargo, si usted pagó contribuciones para el desempleo estatal después de la fecha de vencimiento o usted se encuentra en un estado con reducción en el crédito, no anote la cantidad que sea menor entre la línea 19 o la línea 22, como se discute a continuación. Usted pagó contribuciones para el desempleo estatal fuera de plazo si usted pagó cualquier contribución al estado después de la fecha de vencimiento del Formulario 1040, 1040-SR o 1040-SS (sin incluir prórrogas). Usted se encuentra en un estado con reducción en el crédito si es un empleador de empleados domésticos en un estado que tiene una cantidad mayor de cero en la columna **Tasa de Reducción** en la [Hoja de Trabajo 2](#).



Si usted pagó contribuciones para el desempleo estatal después de la fecha de vencimiento, utilice la [Hoja de Trabajo 1](#) para calcular la cantidad a anotar en la línea 23. Si usted se encuentra en un estado con reducción en el crédito, utilice la [Hoja de Trabajo 2](#) para calcular la cantidad a anotar en la línea 23. Si pagó contribuciones para el desempleo estatal después de la fecha de vencimiento y también se encuentra en un estado con reducción en el crédito, complete la [Hoja de Trabajo 1](#) antes de completar la [Hoja de Trabajo 2](#). Si no pagó contribuciones para el desempleo estatal después de la fecha de vencimiento ni se encuentra en un estado con reducción en el crédito, no tiene que completar la [Hoja de Trabajo 1](#) ni la [Hoja de Trabajo 2](#).

Parte III. Total de Impuestos sobre el Empleo de Empleados Domésticos

Línea 25. Anote la cantidad de la línea 8. Anote la cantidad de la línea 8. Si no hay ninguna cantidad en la línea 8, anote "-0-".

Línea 26. Sume la línea 16 (o la línea 24) y la línea 25. Sume las cantidades de las líneas 16 y 25. Si se le requirió completar la Sección B de la Parte II, sume las cantidades de las líneas 24 y 25 y anote el total en la línea 26.

Línea 27. ¿Está requerido a presentar el Formulario 1040? Siga las instrucciones en la siguiente tabla.

Si presenta el Formulario...	ENTONCES anote la cantidad de la línea 8 del Anexo H o, si aplica, la línea 26 en...
1040 o 1040-SR	La línea 9 del Anexo 2 (Formulario 1040)
1040-NR	La línea 9 del Anexo 2 (Formulario 1040)
1040-SS	La línea 4 de la Parte I del Formulario 1040-SS
1041	La línea 7 de la Parte I del Anexo G del Formulario 1041

Si no presenta ninguno de los formularios anteriores, complete la Parte IV del Anexo H y siga las instrucciones bajo [Cuándo y Dónde Presentar](#), anteriormente.

Preparadores Remunerados

Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado. Tiene que completar esta parte si se le pagó para preparar el Anexo H, no es empleado de la entidad que presenta la declaración y no está adjuntando el Anexo H al Formulario 1040, 1040-SR, 1040-SS, 1040-NR o 1041. Tiene que firmar en el espacio provisto y

Hoja de Trabajo 1. Crédito por Contribuciones Efectuadas Después de la Fecha de Vencimiento

Guarde para Sus Registros



1.	Anote la cantidad de la línea 22 del Anexo H	_____
2.	Anote la cantidad de la línea 19 del Anexo H	_____
3.	Reste la línea 2 de la línea 1 . Si es cero o menos, anote “-0-”	_____
4.	Anote el total de las contribuciones pagadas al (a los) estado(s) después de la fecha de vencimiento del Formulario 1040 o 1040-SR	_____
5.	Anote la cantidad que sea menor entre la línea 3 o la línea 4	_____
6.	Multiplique la línea 5 por el 90% (0.90)	_____
7.	Sume las líneas 2 y 6	_____
8.	Anote la cantidad que sea menor entre la línea 1 o la línea 7	_____
9.	¿Está en un estado con reducción en el crédito? ☐ Sí. Anote la cantidad de la línea 8 , anteriormente, en la línea 1 de la Hoja de Trabajo 2 . Complete la Hoja de Trabajo 2 para calcular la cantidad a anotar en la línea 23 del Anexo H. ☐ No. Anote la cantidad de la línea 8 en la línea 23 del Anexo H.	

Nombres de los Estados y Abreviaturas Postales

Estado	Abreviatura Postal	Estado	Abreviatura Postal	Estado	Abreviatura Postal	Estado	Abreviatura Postal
Alabama	AL	Indiana	IN	Nevada	NV	Tennessee	TN
Alaska	AK	Iowa	IA	New Hampshire	NH	Texas	TX
Arizona	AZ	Kansas	KS	New Jersey	NJ	Utah	UT
Arkansas	AR	Kentucky	KY	New Mexico	NM	Vermont	VT
California	CA	Louisiana	LA	New York	NY	Virginia	VA
Colorado	CO	Maine	ME	North Carolina	NC	Washington	WA
Connecticut	CT	Maryland	MD	North Dakota	ND	West Virginia	WV
Delaware	DE	Massachusetts	MA	Ohio	OH	Wisconsin	WI
District of Columbia	DC	Michigan	MI	Oklahoma	OK	Wyoming	WY
Florida	FL	Minnesota	MN	Oregon	OR	Puerto Rico	PR
Georgia	GA	Mississippi	MS	Pennsylvania	PA	U.S. Virgin Islands	VI
Hawaii	HI	Missouri	MO	Rhode Island	RI		
Idaho	ID	Montana	MT	South Carolina	SC		
Illinois	IL	Nebraska	NE	South Dakota	SD		

entregarle al contribuyente una copia del Anexo H además de la copia que se presentará ante el *IRS*.

Cómo Completar el Formulario W-2 y el Formulario W-3

Si presenta uno o más Formularios W-2, también tiene que presentar el Formulario W-3. Le recomendamos que presente electrónicamente. Si presenta electrónicamente mediante el *SSA's Form W-2 Online service* (Servicio en línea de la *SSA* para el Formulario W-2), la *SSA* generará la información del Formulario W-3 de la presentación electrónica.

Usted tiene que declarar tanto los salarios en efectivo como los salarios en especie en la casilla **1** (la casilla **7** del Formulario 499R-2/W-2PR) al igual que las propinas y otra compensación. Para obtener información detallada sobre cómo preparar estos formularios, vea las *General Instructions for Forms W-2 and W-3* (Instrucciones generales para los Formularios W-2 y W-3).

Impuestos correspondientes al empleado pagados por el empleador. Usted es responsable por el pago tanto de la parte de los impuestos correspondiente a su empleado como la parte correspondiente a usted. Usted puede retener la parte correspondiente a su empleado de los salarios del empleado o pagarlo de sus propios fondos. Si pagó en su totalidad la parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* sin deducir las cantidades de los salarios del empleado, los salarios del empleado se aumentan por la cantidad de dicho impuesto para propósitos de la retención del impuesto sobre el ingreso. Sin embargo, los impuestos que usted pagó no se consideran en los salarios del Seguro Social y del *Medicare* y no se incluyen en las casillas **3** y **5** del Formulario W-2 (las casillas **20** y **22** del Formulario 499R-2/W-2PR). Además, no considere los impuestos para propósitos de los salarios sujetos al impuesto *FUTA*. Siga los pasos **(1)** a **(3)** a continuación:

Hoja de Trabajo 2. Empleadores de Empleados Domésticos en Estados con Reducción en el Crédito

Guarde para Sus Registros



1. Anote la cantidad menor entre la línea 19 o la línea 22 del Anexo H. (Sin embargo, si completó la Hoja de Trabajo 1 , anote la cantidad de la línea 8 de esa Hoja de Trabajo 1)								1.	
2. Anote el total de los salarios sujetos al impuesto <i>FUTA</i> de la línea 20 del Anexo H								2.	
3. Coloque una "X" en la casilla para CADA estado en donde estuvo obligado a pagar contribuciones estatales para el desempleo este año. Si todos los estados que marca tienen una tasa de reducción en el crédito de cero, no tiene que completar esta Hoja de Trabajo 2 . Para cada estado con una tasa de reducción en el crédito mayor de cero, anote los salarios sujetos al impuesto <i>FUTA</i> , multiplique esta cantidad por la tasa de reducción y luego anote la cantidad de reducción en el crédito. No anote los salarios sujetos al impuesto estatal para el desempleo en la casilla Salarios Sujetos al Impuesto FUTA . Tampoco incluya en la casilla titulada Salarios Sujetos al Impuesto FUTA los salarios que fueron excluidos del impuesto estatal para el desempleo. Si algún estado no le corresponde, déjelo en blanco.									
Abreviatura Postal	Salarios Sujetos al Impuesto <i>FUTA</i>	Tasa de Reducción	Reducción en el Crédito	Abreviatura Postal	Salarios Sujetos al Impuesto <i>FUTA</i>	Tasa de Reducción	Reducción en el Crédito		
AK		x 0.000		NC		x 0.000			
AL		x 0.000		ND		x 0.000			
AR		x 0.000		NE		x 0.000			
AZ		x 0.000		NH		x 0.000			
CA		x 0.049		NJ		x 0.000			
CO		x 0.000		NM		x 0.000			
CT		x 0.020		NV		x 0.000			
DC		x 0.000		NY		x 0.023			
DE		x 0.000		OH		x 0.000			
FL		x 0.000		OK		x 0.000			
GA		x 0.000		OR		x 0.000			
HI		x 0.000		PA		x 0.000			
IA		x 0.000		RI		x 0.000			
ID		x 0.000		SC		x 0.000			
IL		x 0.000		SD		x 0.000			
IN		x 0.000		TN		x 0.000			
KS		x 0.000		TX		x 0.000			
KY		x 0.000		UT		x 0.000			
LA		x 0.000		VA		x 0.000			
MA		x 0.000		VT		x 0.000			
MD		x 0.000		WA		x 0.000			
ME		x 0.000		WI		x 0.000			
MI		x 0.000		WV		x 0.000			
MN		x 0.000		WY		x 0.000			
MO		x 0.000		PR		x 0.000			
MS		x 0.000		VI		x 0.045			
MT		x 0.000							
4. Total de la reducción en el crédito. Suma las cantidades que aparecen en los encasillados Reducción en el Crédito . Anote el total aquí								4.	
5. Reste la línea 4 de esta Hoja de Trabajo 2 de la línea 1 de esta Hoja de Trabajo 2 y anote el resultado aquí y en la línea 23 del Anexo H. Si es cero o menos, anote "-0-"								5.	

1. Anote las cantidades que pagó en nombre de su empleado en las casillas **4** y **6** (las casillas **21** y **23** del Formulario 499R-2/W-2PR). No incluya su parte de estos impuestos.

2. Suma las cantidades de las casillas **3**, **4** y **6** (las casillas **20**, **21** y **23** del Formulario 499R-2/W-2PR). Sin embargo, si la cantidad de la casilla **5** (la casilla **22** del Formulario 499R-2/W-2PR) es mayor que la cantidad de la casilla **3** (la casilla **20** del Formulario 499R-2/W-2PR), luego suma las cantidades de las casillas **4**, **5** y **6** (las casillas **21**, **22** y **23** del Formulario 499R-2/W-2PR).

3. Incluya el resultado en la casilla **1** (la casilla **7** del Formulario 499R-2/W-2PR). También incluya en la casilla **1** (la casilla **7** del Formulario 499R-2/W-2PR) cualesquier salarios en especie tributables que no se hayan declarado en las casillas **3** y **5** (las casillas **20** y **22** del Formulario 499R-2/W-2PR).



Marque una "X" en el recuadro "Hshld. emp." (Empleador de empleado doméstico) de la casilla **b**, "Kind of Payer" (Clase de pagador), del Formulario W-3.

Para información sobre la presentación electrónica de los Formularios W-2 y W-3, acceda al sitio web Employer W-2 Filing Instructions & Information (Instrucciones e información para el empleador para la presentación del Formulario W-2) de la SSA en [SSA.gov/employer](https://ssa.gov/employer).

Información que También Debe Saber

Multa por el Impuesto Estimado

Es posible que necesite aumentar el impuesto federal sobre el ingreso retenido de su salario, pensión, anualidad, etc., o realizar pagos del impuesto estimado para así evitar la multa por el impuesto estimado, basado en sus impuestos sobre el empleo por su empleado doméstico indicados en la línea **26** del Anexo H. Usted puede aumentar la cantidad del impuesto federal retenido proveyéndole a su empleador un nuevo Formulario W-4, o proveyéndole al pagador de su plan de retiro un nuevo Formulario W-4P. Haga el pago del impuesto estimado presentando el Formulario 1040-ES, Impuesto Estimado Personal. Para más información, vea la Publicación 505.

Nota: Los empleadores de empleados domésticos ubicados en Puerto Rico hacen pagos del impuesto estimado presentando el Formulario 1040-ES (sp).



Los pagos del impuesto estimado tienen que efectuarse a medida en que se incurra la deuda tributaria para el 15 de abril de 2025, el 16 de junio de 2025, el 15 de septiembre de 2025 y el 15 de enero de 2026. Si usted presenta el Formulario 1040 o 1040-SR de 2025 para el 31 de enero de 2026 y paga el resto del impuesto que adeuda, no tiene que hacer el pago que se adeuda para el 15 de enero de 2026. Para más información, vea la Publicación 505.

Excepción. Usted no será multado por no hacer el pago del impuesto estimado si tanto el punto (1) como el (2), indicados a continuación, le aplican para el año:

1. Usted no tendrá impuestos federales sobre los ingresos retenidos de sus salarios, pensiones o cualesquier otros pagos que usted reciba.

2. Sus impuestos sobre los ingresos, excluyendo el impuesto sobre el empleo de empleados domésticos, no serían lo suficiente para requerirle el pago del impuesto estimado.

Qué Registros Tengo que Mantener

Tiene que mantener copias del Anexo H y de los Formularios W-2, W-3 y W-4 relacionados durante al menos 4 años después de la fecha de vencimiento para la presentación del Anexo H o la

fecha en que se pagaron los impuestos, la que sea más tarde. Usted también tiene que mantener registros para sustentar la información que anote en los formularios que presente. Se tienen que entregar copias al IRS si así se solicita. Si tiene que presentar el Formulario W-2, tiene que mantener un registro con el nombre, la dirección y el SSN de cada empleado. Cada día de pago, debe registrar y mantener las fechas y las cantidades de:

- Los pagos de salarios en efectivo y los salarios en especie,
- Todo impuesto del Seguro Social retenido o que usted acordó pagar por su empleado,
- Todo impuesto del Medicare retenido o que usted acordó pagar por su empleado,
- Todo impuesto federal sobre el ingreso que tuvo que retener y
- Todo impuesto estatal sobre la nómina que tuvo que retener.

¿Qué Es el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)?

El EIC es un crédito tributario reembolsable para ciertos trabajadores.

¿A qué empleados les tengo que notificar sobre el EIC?

Usted tiene que notificarle a su empleado doméstico sobre el EIC si usted acuerda retener impuesto federal sobre el ingreso de los salarios del empleado, pero no lo hizo porque las tablas de retención del impuesto sobre el ingreso mostraban que no se debía retener impuesto.



Se le recomienda notificar a cada empleado cuyos salarios para 2025 fueron menos de \$61,555 (\$68,675 si es casado que presenta una declaración conjunta) que ese empleado puede ser elegible para el EIC para 2025.

¿Cómo y cuándo tengo que notificar a mis empleados?

Usted tiene que proveerle al empleado uno de los siguientes:

- El Formulario W-2 oficial del IRS que contenga la información requerida sobre el EIC en la parte posterior de la Copia B.
- Un Formulario W-2 sustituto con la misma información que está en la Copia B del Formulario W-2 oficial del IRS, sobre el EIC en la parte posterior de la copia del empleado.
- El Aviso 797, *Possible Federal Tax Refund Due to the Earned Income Credit (EIC)* (Posible reembolso de impuestos federales por el crédito por ingreso del trabajo (EIC)).
- Su declaración escrita con el mismo lenguaje que se encuentra en el Aviso 797.

Si la notificación no se provee a tiempo en un Formulario W-2, usted tiene que entregarle el aviso directamente al empleado o enviarlo por correo de "Primera clase" a la última dirección conocida del empleado.

Si no está requerido a entregarle al empleado un Formulario W-2, usted tiene que proveer la notificación para el 9 de febrero de 2026.

¿Cómo reclaman mis empleados el EIC? Los empleados elegibles reclaman el EIC en sus declaraciones de impuestos de 2025.

Reglas para Empleadores de Establecimientos Comerciales

No use el Anexo H si optó por declarar los impuestos sobre la nómina de sus empleados domésticos junto con los de los otros empleados suyos en el Formulario 941 o 941 (sp), Declaración del Impuesto Federal TRIMESTRAL del Empleador; en el Formulario 943, Declaración del Impuesto Federal Anual del Empleador de Empleados Agropecuarios; o en el Formulario 944, Declaración del Impuesto Federal ANUAL del Empleador. Si decide declarar de esta manera, asegúrese de incluir los salarios de sus empleados domésticos en el Formulario 940, Declaración del Impuesto Federal Anual del Empleador del Impuesto Federal para el Desempleo (FUTA).

Pagos Estatales por Incapacidad

Ciertos pagos del plan estatal por incapacidad efectuados a empleados domésticos son tratados como salarios sujetos al impuesto del Seguro Social y del *Medicare*. Si su empleado recibió pagos de un plan que le retuvo la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social y del *Medicare*, incluya los pagos en las líneas **1**, **3** y, si aplica, **5** del Anexo H y complete el resto de la Parte I hasta la línea **7**. Sume las líneas **2**, **4**, **6** y **7**. (Los empleadores de empleados domésticos ubicados en Puerto Rico suman las líneas **2**, **4** y **6**). A ese total réstele la cantidad de estos impuestos retenidos por el estado. Anote el resultado en la línea **8**. También escriba “*Disability*” (Incapacidad) y la cantidad restada en la línea de puntos junto a la línea **8**. Vea el aviso emitido por el estado para más detalles.

Cómo se Corrige el Anexo H

Si descubre un error en un Anexo H que ha presentado anteriormente con el Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR, presente el Formulario 1040-X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada de impuestos de los EE. UU. sobre los ingresos personales), y adjunte un Anexo H corregido. Si descubre un error en un Anexo H que ha presentado anteriormente con el Formulario 1040-SS, presente un Formulario 1040-SS “Corregido” y adjunte un Anexo H corregido. Si descubre un error en un Anexo H que ha presentado anteriormente con el Formulario 1041, presente un Formulario 1041 “Enmendado” y adjunte un Anexo H corregido.

Si descubre un error en un Anexo H que presentó como una declaración independiente, presente otro Anexo

H independiente con la información corregida. En la parte superior de su Anexo H corregido, escriba en letra negrilla “**CORRECTED**” (Corregido), seguido por la fecha en que descubrió el error.

Nota: Si es un empleador de empleados domésticos ubicado en Puerto Rico y descubre un error en un Anexo H que ha presentado anteriormente con el Formulario 1040 (PR), presente un Formulario 1040 (PR) “Corregido” y adjunte un Anexo H-PR corregido.

Si adeuda impuestos, pague el impuesto en su totalidad con su Formulario 1040-X, su Formulario 1040-SS o 1040-PR “Corregido”, su Formulario 1041 “Enmendado” o su Anexo H independiente. Si pagó impuesto en exceso en un Anexo H previamente presentado, entonces, dependiendo de si usted ajusta o reclama un reembolso, tiene que certificar que le devolvió o reembolsó la parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, o que usted ha obtenido el consentimiento de sus empleados para presentar una reclamación de reembolso por el impuesto del empleado. Vea la Publicación 926, para ver las instrucciones en su totalidad.

Cómo Obtener Formularios y Publicaciones

Para obtener los formularios y publicaciones del *IRS* mencionados en estas instrucciones (incluyendo el Aviso 797), acceda a [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/forms).

¿Tiene que Presentar el Formulario 1040, 1040-SR, 1040-SS, 1040-NR o 1041?

Sí — Adjunte el Anexo H a ese formulario y envíelo a la dirección que se encuentra en las instrucciones de su declaración de impuestos.

No — Envíe el Anexo H completado y el pago a la dirección que le aplique según se muestra abajo. No se necesita dirección física. Vea [Cuándo y Dónde Presentar](#), anteriormente, para la información a anotar en su pago.

Si usted vive en...	ENTONCES use esta dirección...
Alabama, Arizona, Arkansas, Florida, Georgia, Louisiana, Mississippi, New Mexico, North Carolina, Oklahoma, South Carolina, Tennessee, Texas	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Austin, TX 73301-0002</i>
Connecticut, Delaware, District of Columbia, Illinois, Indiana, Iowa, Kentucky, Maine, Maryland, Massachusetts, Minnesota, Missouri, New Hampshire, New Jersey, New York, Pennsylvania, Rhode Island, Vermont, Virginia, West Virginia, Wisconsin	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Kansas City, MO 64999-0002</i>
Alaska, California, Colorado, Hawaii, Idaho, Kansas, Michigan, Montana, Nebraska, Nevada, Ohio, Oregon, North Dakota, South Dakota, Utah, Washington, Wyoming	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0002</i>
Un país extranjero, un territorio de los Estados Unidos* o si tiene una dirección APO o FPO, o si presenta un Formulario 2555 o 4563, o si es extranjero con doble residencia	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Austin, TX 73301-0215</i>
* Si usted reside en la Samoa Estadounidense, Puerto Rico, Guam, las Islas Vírgenes Estadounidenses o la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, vea la Publicación 570.	

Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites. Solicitamos la información requerida en este formulario para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. Usted está obligado a proveernos la información. La necesitamos para asegurarnos que usted cumpla con estas leyes y también para calcular y cobrar la cantidad correcta de impuestos. Si no nos provee la información que le solicitamos o provee información falsa o fraudulenta, puede estar sujeto a multas.

Usted no está obligado a facilitar la información solicitada en un formulario que esté sujeto a la *Paperwork Reduction Act* (Ley de Reducción de Trámites), a menos que el formulario muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o registros relacionados con un formulario o sus instrucciones tienen que conservarse mientras su contenido pueda ser utilizado en la aplicación de toda ley de impuestos internos.

El Subtítulo C, *Employment Taxes* (Impuestos sobre la nómina) del Código de Impuestos Internos impone impuestos sobre la nómina sobre los salarios y dispone la retención de impuestos sobre los ingresos. Se usa este formulario para determinar la cantidad de impuestos que usted adeuda. La sección 6011 requiere que usted provea la información solicitada si le corresponde el impuesto. La sección 6109 requiere que usted provea su número de identificación.

Por lo general, las declaraciones de impuestos y toda información pertinente son confidenciales, como se estipula en la sección 6103. Sin embargo, la sección 6103 del Código permite o requiere que el *IRS* divulgue o provea la información a otros como establece el Código. Por ejemplo, podemos divulgar su información tributaria al Departamento de Justicia para hacer cumplir las leyes tributarias, tanto civiles como penales, y a

ciudades, estados, el Distrito de Columbia y los territorios no autónomos de los EE. UU. a fin de ayudarlos en la aplicación de sus respectivas leyes tributarias. Podemos también divulgar esta información a otros países conforme a un tratado tributario, a agencias del gobierno federal y estatal para hacer cumplir las leyes penales federales no tributarias o a agencias federales encargadas de la aplicación de la ley y a agencias federales de inteligencia para combatir el terrorismo.

El tiempo que se necesita para completar y presentar este formulario varía según las circunstancias individuales. Los promedios de tiempo estimado están aprobados bajo el número de control 1545-0074 de la *OMB* y se incluyen en los estimados mostrados en las instrucciones para su declaración del impuesto personal sobre el ingreso.

Los promedios de tiempo requeridos para todos los demás contribuyentes que presentan este formulario son:

Mantener los registros	1h, 38 min.
Aprender acerca de la ley o sobre el formulario	39 min.
Preparar el formulario	1h, 3 min.
Copiar, organizar y enviar el formulario al <i>IRS</i>	34 min.

Si desea hacer algún comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si tiene alguna sugerencia que ayude a que este formulario sea más sencillo, comuníquese con nosotros. Nos puede enviar comentarios desde el sitio web [IRS.gov/FormComments](https://www.irs.gov/FormComments). O puede enviar sus comentarios al *Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications Division, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. No envíe el Anexo H (Formulario 1040) a esta dirección. En vez de eso, vea [Cuándo y Dónde Presentar](#), anteriormente.